

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 19 de diciembre de 1956 sobre liquidación de cuotas correspondientes a los Porteros de fincas urbanas por todo el segundo semestre de 1956.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 26 de octubre de 1956 que modificó las cuotas para Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical y Formación Profesional señala en su artículo 11, que entrará en vigor para las cotizaciones que hubieran de efectuarse a partir de 1 de diciembre del año en curso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sistema especial establecido para las Empresas propietarias de fincas urbanas, y por lo que se refiere a los porteros de las mismas, las cuotas correspondientes a todo el segundo semestre de 1956 debieron ingresarse en el transcurso del mes de octubre pasado, es necesario determinar de forma concreta la efectividad de tales liquidaciones, para evitar al propio tiempo los trastornos administrativos que las posibles dudas pudieran ocasionar.

Por todo ello, y en uso de la facultad que el artículo 12 de dicho Decreto le confiere,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, tanto las cantidades en que se incrementan los salarios de los aludidos porteros de fincas urbanas en virtud de la Orden ministerial de 26 de octubre último (Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre) como las liquidaciones de cuotas correspondientes a los mismos por todo el segundo semestre de 1956 no serán objeto de aumento alguno en la cotización por lo que se refiere a los meses de noviembre y diciembre del actual para los indicados conceptos de Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical y Formación Profesional, ni en Mutualidades Laborales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 23 de diciembre.)

(G. C.—6.494)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Regulando la mejora de las Clases Pasivas.

Con objeto de facilitar el cumplimiento del Decreto de 30 de noviembre próximo pasado y la tramitación de los expe-

dientes de derechos pasivos, esta Dirección General ha resuelto publicar las siguientes normas:

I.—INCREMENTO DE LAS PENSIONES

1.ª El incremento de las pensiones establecido en los artículos tercero, cuarto y concordantes del Decreto toma como referencia no una fecha determinada, sino la cuantía de las propias pensiones, por lo cual los aumentos son aplicables tanto a las pensiones que ya se concedieron como a las que se concedan en lo sucesivo.

2.ª Es obligatorio el aumento de las pensiones taxativamente enumeradas en el artículo segundo del Decreto, y en tal sentido conviene aclarar:

a) No se hallan incluidas en la mejora las pensiones de orfandad disfrutadas por hijas mayores de edad.

b) No se hallan incluidas en la obligatoriedad de la mejora las pensiones concedidas por Montepíos ni las concedidas con carácter graciable por las Corporaciones locales;

c) Se hallan incluidas en el aumento, pero no en el tope mínimo de 300 pesetas mensuales, establecido por el artículo quinto del Decreto, las pensiones de orfandad y las de madres viudas pobres;

d) Tampoco se hallan afectados por el citado artículo quinto (topes mínimos de 400 y 300 pesetas mensuales) los haberes de jubilación ni las pensiones de viudedad causadas en el desempeño de plazas que, por no exigir dedicación primordial y permanente, se hallan actualmente dotadas con sueldo base inferior a cinco mil pesetas anuales, con arreglo al Reglamento de 30 de mayo de 1952 y al número tercero de la Orden de este Ministerio de 29 de enero de 1953.

3.ª El acuerdo de incrementar cada pensión será adoptado de oficio por la propia Corporación que la concedió o la conceda, y tal acuerdo exige determinar en cada caso con toda claridad:

a) La cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente;

b) El incremento consiguiente que le corresponde con arreglo a las escalas del Decreto;

c) Las mejoras concedidas por la Corporación, a tenor de sus Reglamentos internos o mediante acuerdos individualizados;

d) Reabsorción recíproca de los anteriores conceptos b) y c), en forma tal, que si el incremento general es superior a las mejoras concedidas por la Corporación, éstas quedarán diluidas en aquél; si, por el contrario, son superiores las mejoras concedidas por la Corporación, éstas subsistirán en la parte en que excedan del incremento general.

4.ª En los casos en que sean varias las Corporaciones que contribuyan al pago de una pensión, la cuota contributiva en cada una será estrictamente proporcional a la suma de haberes percibidos por el funcionario, y se referirá a los con-

ceptos a) y b) del número anterior. El concepto c), en la parte que subsista como superior al incremento general, será cargado exclusivamente a la Corporación que haya concedido sus mejoras privativas, salvo que las demás Corporaciones contribuyentes accedan en forma voluntaria y expresa a contribuir también al pago de esas mejoras.

5.ª Las escalas de aumento de los artículos tercero y cuarto del Decreto han de ser aplicadas correctamente, de modo que las pensiones incrementadas de cada uno de los grados nunca resulten menores que las pensiones incrementadas del grado inmediato inferior, según se aclara a continuación en las normas sexta y séptima.

6.ª Con arreglo a lo indicado en la norma anterior, el incremento de los haberes de jubilación afectados por el desnivel de porcentajes se ajustará a las cifras siguientes:

Los de 500,01 a 576,92 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 750 pesetas mensuales, aunque ello represente un incremento superior al 30 por 100.

Los de 1.000,01 a 1.130,04 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 1.300 pesetas mensuales, aunque ello represente un incremento superior al 15 por 100.

Los de 2.500,01 a 2.874,99 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 2.875 pesetas, aunque ello represente un incremento no determinado por los porcentajes.

7.ª En forma similar, el incremento de pensiones afectadas por el desnivel de porcentajes se ajustará a las cifras siguientes:

Las pensiones de 300,01 a 346,15 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 450 pesetas mensuales, aunque ello represente un incremento superior al 30 por 100.

Las de 500,01 a 565,21 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 650 pesetas mensuales, aunque ello represente un incremento superior al 15 por 100.

Las de 1.000,01 a 1.149,99 pesetas mensuales, de cuantía básica, pasarán a ser de 1.150 pesetas mensuales, aunque ello represente un incremento no determinado por los porcentajes.

II.—PRORRATEO DE LOS DERECHOS PASIVOS

8.ª Para abreviar la revisión de los actuales derechos pasivos y la tramitación de los futuros, esta Dirección General delega la resolución de los prorrateos en los Gobernadores civiles, que los aprobarán a propuesta del Jefe de la Sección Provincial de Administración Local o, en donde se constituya el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento, del Jefe de la Sección económico-administrativa del mismo.

9.ª La citada delegación será ejercida, en cada caso, por el Gobernador civil de la provincia en que radique la Entidad local competente para adoptar el acuerdo de concesión de los derechos pasivos (normalmente, la última en que el funcionario prestó sus servicios), y el prorrateo se publicará, como actualmente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será notificado por la Sección Provincial de Administración Local a esta Dirección General y a las demás Corporaciones afectadas radicantes en la misma o de otras provincias.

10. Cuando el prorrateo se refiera a derechos pasivos causados por funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, también se dará traslado del mismo al Montepío General de dichos Cuerpos, con sede en Madrid, calle de Manuel Silvela, 4.

11. Si algún prorrateo afectase a Municipios de la provincia de Navarra, la notificación correspondiente no se cursará a aquéllos, sino a la excelentísima Diputación Foral de dicha provincia, que oportunamente comunicará a la Entidad pagadora la forma de abono de las cuotas correspondientes a tales Municipios.

12. Esta Dirección General se reserva el conocimiento directo de las incidencias o reclamaciones que se susciten respecto a los prorrateos que, por delegación suya, aprueben los Gobernadores civiles.

III.—DERECHO DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA

13. Con arreglo al párrafo 2 del artículo sexto del Decreto, la asistencia Médico-farmacéutica de las clases pasivas de Administración Local correrá a cargo del Municipio en que el titular de cada pensión figure empadronado como residente, salvo lo que por disposición general o resolución de esta Dirección General pueda establecerse para casos determinados.

14. Como la finalidad del artículo sexto del Decreto es mantener para el funcionario o su familia el mismo derecho de que disfrutaba en activo, su extensión será:

a) De carácter familiar, para los jubilados y viudas, procediendo conceptuar, a tal efecto, como integrantes de la familia del titular de la pensión, las mismas personas que tenían tal carácter durante la vida activa del funcionario, salvo las naturales alteraciones familiares.

b) De carácter exclusivamente individual, para los hijos o madres viudas pobres titulares de las correspondientes pensiones.

15. Cuando un Ayuntamiento tenga establecido para sus funcionarios en activo derecho de asistencia médico-farmacéutica superior al mínimo reglamentario, procurará hacerlo extensivo, en lo posible, a las Clases Pasivas de Administración Local residentes en el término.

16. Para la efectividad de la asistencia, la Corporación que haya concedido

o conceda la pensión entregará al titular un duplicado del título o resolución íntegra de concesión de la pensión a los precisos efectos de hacerlo valer ante el Municipio en que se halle empadronado como residente, el cual, por su parte, podrá imponer la formalidad de documentos o medidas especiales que garanticen la identidad de los beneficiarios, la realidad y subsistencia de su derecho y el adecuado uso de éste, pero sin detrimento, obstáculos ni demoras que pudieran menoscabarlo o entorpecer su ejercicio.

IV.—MONTEPIOS

17. De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo séptimo del Decreto, aquellos Montepíos que satisfagan derechos pasivos y que, por ajustar su régimen a cálculos actuariales o por otros motivos, no puedan aplicar automáticamente mejoras análogas a las establecidas por el Decreto de 30 de noviembre, elevarán a este Ministerio, en el plazo máximo de tres meses, una Memoria explicativa concretando las posibles fórmulas financieras que permitan mejorar la situación de sus pensionistas.

V.—APROBACIÓN DE MEJORAS

18. Para facilitar la rápida adaptación del régimen de Clases Pasivas, reduciendo al mínimo las tramitaciones de expedientes individualizados, esta Dirección otorga, con carácter general, su aprobación a los acuerdos que las Corporaciones locales puedan adoptar voluntariamente con las siguientes finalidades:

a) Aplicar las mejoras establecidas por el Decreto a los derechos pasivos satisfechos por Montepío dependiente de la propia Corporación.

b) Extender total o parcialmente las mejoras establecidas por el Decreto a los titulares de pensiones concedidas graciosamente por la propia Corporación.

c) Extender total o parcialmente las mejoras establecidas por el Decreto a las pensiones de orfandad disfrutadas por hijas mayores de edad.

d) Aplicar los topes mínimos de 400 y 300 pesetas mensuales a pensiones causadas en cargos con sueldo base actual inferior a cinco mil pesetas anuales o, en su defecto, aplicar a las mismas porcentajes de aumento superiores al 50 por 100.

e) Asumir con cargo al presupuesto de la Corporación el coste de la asistencia médico-farmacéutica de sus Clases Pasivas no residentes en el propio término; y

f) Mejorar el derecho de asistencia médico-farmacéutica de las Clases Pasivas de la propia Corporación o de las Clases Pasivas de Administración Local residentes en el término, hasta un grado no superior al que disfruten los funcionarios en activo de la propia Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las Corporaciones locales y los distintos órganos de la Administración competentes en cada caso adoptarán cuantas medidas estimen pertinentes para la más rápida implantación de las mejoras, a fin de que éstas puedan ser disfrutadas por los beneficiarios antes del 1 de febrero de 1957 cuando no sea necesaria la práctica o la revisión de prorrateos entre distintas Corporaciones y antes de 1 de abril de 1957 cuando sea necesaria la práctica o la revisión de prorrateos.

Madrid, 13 de diciembre de 1956.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 23 de diciembre.)

(G. C.—6.495)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR sobre declaración oficial de agalaxia contagiosa en el ganado ovino de Carabaña.

Desarrollada la agalaxia contagiosa en el ganado ovino de Carabaña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar que ocupan los animales atacados, propiedad de don Angel Cobos, y como sospecho-

sa todo el mencionado término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 299 al 301 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de diciembre de 1956.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Re-menteria.

(G. C.—6.488)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

ANUNCIOS

De conformidad con lo que preceptúa, en su artículo 691, la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, el expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos veintinueve suplementos de crédito, por un total importe de 5.684.330,85 pesetas, destinados a incrementar, por cuantías que a continuación se indican, las dotaciones de los conceptos siguientes: Núm. 8, «Pensiones», en 125.000 pesetas; número 14, «Gastos de Comisiones especiales, recepciones, etc.», en 70.000 pesetas; núm. 41, «Mobiliario de despacho», en 100.000 pesetas; núm. 42, «Material de escriptorio, libros, etc.», en 120.000 pesetas; núm. 51, «Anticipos reintegrables a funcionarios», en 60.000 pesetas; núm. 55, «Gastos de tramitación de asuntos de la Sección de Propiedades», en 20.000 pesetas; núm. 80, «Para renovación de material, etc.», del Parque Móvil provincial, en 60.000 pesetas; núm. 98, «Adquisición y elaboración de productos farmacéuticos», en 1.250.000 pesetas; núm. 132, «Crédito adicional para consignaciones de instalación del nuevo Instituto provincial de Obstetricia», en 374.000 pesetas; dentro del presupuesto parcial del Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, a los núms. 135, «Botica y Ortopedia», en 10.000 pesetas; núm. 157, «Haber del personal auxiliar y subalterno», en 7.500 pesetas, y núm. 162, «Para pago de amas externas», en pesetas 75.000; en el parcial que corresponde a Hospital Provincial, a los números 193, «Obras generales de reparación y conservación (Arquitectura)», en 50.000 pesetas, y núm. 197, «Haber del personal auxiliar, etc.», en 300.000 pesetas; en el parcial que corresponde al Hospital de San Juan de Dios, a los números 205, «Alimentación», en 350.000 pesetas; 206, «Alumbrado y combustible», en 150.000 pesetas, y 220, «Haber del personal auxiliar, etc.», en pesetas 220.000; en el parcial del Colegio provincial de San Fernando, al número 242, «Adquisición de mobiliario», en 60.000 pesetas; núm. 305, «Gastos que origine el Servicio de Dementes», en 1.600.000 pesetas; núm. 310, «Gastos de asistencia médico-quirúrgica, etcétera», en 105.000 pesetas; núm. 313, «Desarrollo de un plan de actividades sociales», en 40.000 pesetas; núm. 315, «Cuotas, indemnizaciones, etc.», en pesetas 400.000; núm. 353, «Indemnizaciones por salidas al personal técnico», del Servicio provincial de Arquitectura, en 5.000 pesetas; núm. 355, «Instrumental y gastos de oficina», del mismo Servicio, en 12.000 pesetas; núm. 356, «Alquiler de la oficina del idem», en 830,85 pesetas; núm. 358, «Jornales del personal obrero afecto a conservación», de Servicios Industriales, en 15.000 pesetas; núm. 381, «Alquileres varios y gastos menores» del Servicio provincial de Vías y Obras, en 9.000 pesetas; núme-

ro, 394, «Indemnizaciones concertadas por limitación aprovechamientos de montes», del Servicio Forestal, en pesetas 16.000, y núm. 428, «Imprevistos», en 100.000 pesetas; suplementos que, por el total importe anteriormente expresado, habrán de ser obtenidos, mediante oportunas transferencias, del disponible existente en los conceptos del mismo Presupuesto que a continuación se indican: Del núm. 12, «Nivelación de Presupuestos municipales», por pesetas 400.000; del núm. 13, «Gastos de sostenimiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento», por pesetas 400.000; del núm. 61, «Mejoras del personal sujeto a reglamentación laboral», por 2.100.000 pesetas; del número 86, «Haber del Cuerpo Médico», por 125.000 pesetas; del núm. 95, «Haber del Cuerpo de Capellanes», por 59.330,85 pesetas; del núm. 192, «Obras especiales de mejora en la Plaza de Toros», por 300.000 pesetas; del núm. 424, «Anualidad por amortización e intereses al Banco de Crédito Local para construcción de la nueva Casa de Maternidad», en 1.000.000 de pesetas, y del núm. 426, «Intereses sobre créditos pendientes u otros gastos de préstamo», en 1.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—509)

De conformidad con lo que preceptúa, en su artículo 691, la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de pública exposición y de reclamaciones que, en su caso, puedan ser formuladas, expediente incoado para incorporar al vigente Presupuesto de Gastos, un crédito extraordinario, por importe de 75.000 pesetas, que, según lo acordado por esta excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 20 de diciembre corriente, se entenderá habilitado, en su capítulo X, artículo 10 y en nuevo concepto número 336-2, «Para representaciones teatrales del Auto de Navidad en pueblos de la provincia»; crédito a obtener, mediante oportuna transferencia, del disponible que al día de la fecha presenta, en el mismo Presupuesto y en sus capítulo y artículo antes citados, la dotación del concepto núm. 336, consignada «Para gastos de exposición de fotografías de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—508)

Cumplimentando lo dispuesto por el artículo 691, apartado 3.º, de la vigente Ley refundida de Régimen Local, queda de manifiesto, en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta acuerdo adoptado por esta excelentísima Corporación, en sesión plenaria de 20 de diciembre corriente, disponiendo se considere cifrada en cuantía total de pesetas 6.664.000, la dotación del concepto núm. 6 del vigente Presupuesto de Gastos, que figura consignada, en su capítulo I, artículo 1.º, «Para gastos de impresión de las listas del Censo Electoral de 1956», en cifra de 4.364.000 pesetas, consignación que, por resultar insuficiente para estas atenciones, se entenderá elevada, según lo acordado, en cuantía de 2.300.000 pesetas, para hacer frente a los gastos inherentes a la confección de las listas del corriente año; incremento de dotación que habrá de entenderse reembolsable, dentro del mismo Presupuesto, como atenciones propias

del Estado, acreciendo, por igual cuantía, la partida que, en el de Ingresos, figura, en su capítulo XVII, «Reintegros», artículo 1.º, en el concepto número 117, «Por reintegro del gasto de impresión de las listas del Censo Electoral de 1956, que se dota en el capítulo de Gastos, «Obligaciones generales», artículo 1.º, Servicios del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de diciembre de 1956.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—510)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 23 de febrero de 1954, con los números 390.990 de entrada y 198.100 de registro, correspondiente al depósito de 289.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 3,5 por 100, constituido por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Palma de Mallorca, para garantía a don José Alzina Ferragut, para responder del «Acopio de áridos necesarios para el afirmado de pistas en la Base Aérea de San Juan, por 12.912,03 pesetas, que le ha sido adjudicado definitivamente, y a disposición del Presidente de la Junta Económica de la Zona Aérea de Baleares,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.692)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 9 de septiembre de 1955, con los números 403.465 de entrada y 208.624 de registro, correspondiente al depósito de 160.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable al 3 por 100, constituido por don Antonio Mateo Galindo, para responder de la ejecución de las obras del Grupo 174. R. IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla, acondicionamiento y variantes entre los puntos kilométricos 252,959 al 255,735, del Plan de Modernización de Carreteras, a disposición de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.696)

Delegación Central de Hacienda

Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 25 de septiembre de 1953, con

los números 818.956 de entrada y 140.716 de registro, correspondiente al depósito de 2.499,35 pesetas, constituido por don Maximino Domínguez Iglesias, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, para garantía de las obras de limitación de la pista de ciclistas en el lado izquierdo del trozo 4.º del acceso a Madrid, por el puente de Praga,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 11 de diciembre de 1956.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(A.—6.701)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSTALACIONES ELECTRICAS

Don Juan Lázaro Urra, Director Técnico de Unión Eléctrica Madrileña, en su nombre y representación, solicita concesión para instalar línea eléctrica aérea de alta tensión para transporte de energía desde la Subestación de Valdemoro a la Fábrica de C. O. C. S. A., en Ciempozuelos.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en las Alcaldías de Valdemoro y Ciempozuelos, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La longitud de la línea es de 6.360 metros, compuesta de cinco alineaciones.

La primera alineación, que arranca del poste núm. 1, situado en terrenos de la Subestación de Valdemoro y en el cual se colocará la cabeza de cable, termina en el poste ángulo núm. 2, formando un ángulo de 180' 40º y tiene una longitud de 74 metros, cruzándose únicamente el camino de Espinillo y una línea eléctrica de baja tensión.

La segunda alineación comienza en el poste ángulo núm. 2 y termina en el del mismo tipo núm. 6; tiene una longitud de 200 metros y forma con la tercera alineación un ángulo de 153' 10º, efectuándose únicamente el cruzamiento con un camino entre los postes 3 y 4.

La tercera alineación comienza en el poste ángulo núm. 6 y termina en el del mismo tipo núm. 7; forma con la cuarta alineación un ángulo de 137' 30º y tiene una longitud de 72 metros, no efectuándose ningún cruzamiento en ella.

La cuarta alineación comienza en el poste ángulo núm. 7 y termina en el del mismo tipo núm. 30; tiene una longitud de 1.318 metros y forma con la quinta alineación un ángulo de 191' 68º,

efectuándose los siguientes cruzamientos: entre los postes núms. 11 y 12, la carretera de Valdemoro a la de Extremadura en su kilómetro 2,014 y el camino de Illescas entre los 16 y 17, el camino de la Fuente de la Teja y otro camino; entre los 18 y 19, la línea eléctrica a 46 KV. de Valdemoro a Aranjuez, de Unión Eléctrica Madrileña (Sociedad Anónima); entre el 19 y 20, el camino de la Fuente de la Teja; entre el 20 y 21, línea telefónica, línea a 15 KV. y el camino de Valdajos; entre los 22 y 23, línea a 15 KV. y el camino de acceso a la huerta; entre el 24 y 25, línea a 15 KV. de Eléctrica Castellana (S. A.); entre los 27 y 28, un camino, y entre el 29 y 30, la carretera de Madrid a Cádiz en su kilómetro 27,274.

La quinta y última alineación comienza en el poste ángulo núm. 30 y termina en el 124, que sustituirá al núm. 4 de la actual derivación, y tiene una longitud de 4.695 metros, efectuándose en ella los siguientes cruzamientos: entre los postes 30 y 31, líneas telefónicas; entre los 36 y 37, un camino; entre el 46 y 47, el camino de los Carros; entre los 63 y 64, una línea eléctrica a 15 KV.; entre los 67 y 68, un camino; entre el 80 y 81, el camino de Ciempozuelos; un carril entre los postes 96 y 97, y entre los 123 y 124, un camino.

La suspensión total de la línea se efectúa por postes de madera, colocándose de hormigón o de celosía metálica en los puntos singulares de aquélla. La tensión de servicio será de 15 KV.

Relación de propietarios presentada

TERMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO

- Unión Eléctrica Madrileña.
- Camino de Espinillo.
- Hermanos Figueras.
- Enrique Martínez.
- Camino.
- María Marcelina Martín.
- Pablo Pineiro.
- Lucas Alguacil.
- Victoriano Castellanos.
- Demetrio Pariente.
- Carretera de Valdemoro a la de Extremadura.
- Bernarda Pradera.
- Camino de Illescas.
- Camino Fuente de la Teja.
- Esperanza Cuesta.
- Camino.
- Felipe Carrero.
- Desconocido.
- Camino de Valdajos.
- Cánovas del Castillo.
- Eloy del Río.
- Manuel Fernández.
- Camino.
- Hermanos Alguacil.
- Hermanas de la Caridad.
- Obras Públicas.
- Casimiro Moreno.
- Hermanos Díaz.
- Camino.
- José Dávila.
- José Balboa.
- Camino de los Carros.
- Alfonso Carrero.
- Ayuntamiento de Valdemoro.
- Doroteo el del Soto.

TERMINO MUNICIPAL DE CIEMPOZUELOS

- Camino de Ciempozuelos.
 - Cánovas del Castillo.
 - Propios de Villa.
 - Fidel del Oro.
 - Tomás de Oro Fernández.
 - Carril.
 - Angel López.
 - Ana María López López.
 - Félix López Pachón.
 - Herederos de Emilio Crespo.
 - Propios.
 - Leonardo Sedeño.
 - Juan Rodríguez.
 - Angel Trompeta.
 - Herederos de Francisco Mora.
 - Luis López.
 - Herederos de María Díaz.
 - Camino.
 - Félix López.
- (G. C.—6.637) (O.—31.926)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Instalaciones eléctricas

Don Manuel Querejeta y Goena, en representación de Hidroeléctrica Española (S. A.), domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, 1, solicita concesión para instalar una línea eléctrica aérea entre la de Olmedilla-Madrid y la Subestación de Villaverde.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquélla.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por la línea, copia de la presentada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Tenencia de Alcaldía de Vallecas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público, durante el expresado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

NOTA-EXTRACTO

La línea se deriva de la general Olmedilla-Madrid, a la altura del camino de Valdecarros, y entre sus apoyos 823-824, desarrollándose sensiblemente en dirección E-W, hacia la Subestación de Villaverde, cercana al río Manzanares y en su margen derecha. Está integrada por dos alineaciones: la primera, de 3.296 metros, y la segunda, de 868 metros, formando entre sí un ángulo de 214,89 grados.

La primera alineación corta el camino de Valdecarros, una línea telefónica de la C. T. N. E., el camino de Perales y la vereda de Santa María. La segunda alineación cruza el canal del Manzanares y este río, terminando en la Subestación.

La línea está constituida por dos circuitos trifásicos a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero de 298 mm² de sección. La suspensión se efectúa por torres metálicas de celosía, con apoyos de hormigón.

RELACION DE PROPIETARIOS PRESENTADA

- Término municipal de Vallecas**
- Hidroeléctrica Española (S. A.).
- Herederos de don Antonio Murcia. Paraje: Llanos de Murcia.
- Herederos de Requena. Paraje: Lo Negro.
- Epifanio Martínez. Paraje: Lo Negro.
- Herederos de don Antonio Murcia. Paraje: Lo Negro.
- Patrocino Sánchez Picaz. Paraje: Valdecarros.
- Manuel García Pingarrón. Paraje: Valdecarros.
- Herederos de Victoriano Veguillas. Paraje: Valdecarros.
- Clementina Gutiérrez. Paraje: Valdecarros.
- Miguel Altares Madrid. Paraje: Valdecarros.
- Venancio Martínez. Paraje: Valdecarros.
- Juan Pablo Merino y Hermano. Paraje: Valdecarros.
- María Paz de Alba. Paraje: Valdecarros.
- Herederos de José María Requena. Paraje: Valdecarros.
- Pedro Santos Bartolomé. Paraje: Valdecarros.
- María Cordero Plaza. Paraje: Valdecarros.
- María Miembelle. Paraje: Valdecarros.

Josefa Durañona. Paraje: Valdecarros.

Administrador Gonzalo Perona Jiménez. Paraje: Valdecarros.

(G. C.—6.338) (O.—31.927)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

La Dirección General de Aeropuertos, del Ministerio del Aire, ha presentado en esta Confederación instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para el vertido de aguas residuales, procedentes de la Base Aérea de Torrejón de Ardoz (Madrid), al arroyo Torote, en el citado término municipal; y, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, ha acordado la Dirección de esta Confederación su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Confederación y en la Alcaldía de Torrejón de Ardoz las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el vertido de aguas residuales al arroyo Torote. La cantidad de agua a tratar para el total de la instalación será de 4.500 metros cúbicos al día, lo que supone un caudal continuo de 52 litros por segundo.

La estación proyectada constará de los elementos siguientes:

- a) Dispositivo de eliminación de gruesos. (Rejilla. Triturador.)
- b) Aforador de caudal.
- c) Sedimentación primaria (Tanques Imhoff).
- d) Tratamiento biológico (Filtros percoladores).
- e) Sedimentación secundaria.
- f) Cloración.

Las obras correspondientes al vertido de la estación depuradora se realizan en terrenos de dominio público, cuya ocupación se solicita, y el resto de las mismas en terrenos propiedad del peticionario. (A. 42-D.)

Madrid, 4 de diciembre de 1956.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdova.

(G. C.—6.336) (O.—31.928)

Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid

Agencia Ejecutiva

EDICTO

Don Juan Salom Llaneras, Agente ejecutivo del Gremio Fiscal de Bares y Similares de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra don Javier del Valle Martín, de Bravo Murillo, número 82, por débitos al impuesto de Consumos de Lujo, correspondientes a recibos del año de 1956, importante por principal la cantidad de 21.050,47 pesetas, con más los recargos de apremio, gastos y costas causadas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes embargados en este expediente contra don Javier del Valle Martín, dueño del bar «La Gamba», de Bravo Murillo, núm. 82, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la mis-

ma el día 21 de enero de 1957, a las doce horas, y en el local que ocupa esta Recaudación, calle Infantas, núm. 11, piso segundo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.—Notifíquese esta providencia al deudor y demás interesados, y anúnciese al público por medio de edicto conforme determina el artículo 87º del citado Cuerpo legal.—Madrid, a 23 de diciembre de 1956. El Agente ejecutivo, firmado: J. Salom (rubricado).»

Efectos que se subastan

Lote núm. 1.—Una cafetera exprés, tres portas, marca «Vázquez del Saz», tasada en 2.750 pesetas; una radio, marca «Invicta», de cuatro lámparas, 1.200 pesetas; una balanza automática, para cinco kilos, 950 pesetas; treinta mesas y ochenta sillas, 3.400 pesetas; sesenta vasos, cuarenta tazas y ochenta cucharillas, 320 pesetas.—Importe total del lote núm. 1, 8.620 pesetas.

Lote núm. 2.—Los derechos de traspaso y explotación del negocio origen de la deuda, consistente en un local destinado a bar y sito en el núm. 82 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, tasados en 150.000 pesetas.

Importe total de ambos lotes, pesetas 158.620.

Condiciones para optar a la subasta

1.ª Que el deudor podrá liberar los bienes embargados en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas motivantes del procedimiento.

2.ª Que para tomar parte en la subasta anunciada es preciso que el postor deposite en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 de la valuación del lote que deba subastarse.

3.ª Que podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a favor de un tercero.

4.ª Si hecha la adjudicación el rematante no efectuara el pago total del precio del remate en el acto del mismo, o dentro de las veinticuatro horas siguientes, se decretará la pérdida del depósito constituido, ingresándose en las Arcas de la Entidad acreedora.

5.ª Los objetos reseñados y que son motivo de esta subasta se encuentran depositados en el domicilio del deudor, Bravo Murillo, 82, a disposición de todas aquella personas a quienes interese su examen.

6.ª En el caso de adjudicarse el derecho de arrendamiento, cesión o traspaso del local consignado en el lote segundo, el rematante queda obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarle durante ese tiempo, por lo menos, al negocio o industria de la misma clase que el antes indicado. Quedará asimismo subrogado en los derechos y obligaciones derivantes del contrato de arrendamiento. La adjudicación no será firme hasta no haber transcurrido el plazo legal de retracto y tanteo que reconoce a favor del arrendatario la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Madrid, a 24 de diciembre de 1956.—El Agente ejecutivo, Juan Salom. (C.—13.097)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo núm. 1, de las de Madrid, sita en Martínez Campos, 23, a instancia de José Banús Masdeu y otros, contra Antonio Samboal Sansegundo, sobre propuesta de despido, con el núm. 642, de 1955, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Hernández San Román.—En Madrid, a 13 de noviembre de 1956.—Dada cuenta; guárdese y cúmplase lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta orden; acútese recibo, así como de la certificación

que se acompaña y de los autos, a los que se unirán aquéllas, y hágase saber a las partes la llegada de los mismos.—Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe. H. San Román. (Rubricado).—Ante mí: Santos Valverde. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Samboal Sansegundo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de diciembre de 1956.—El Secretario, Santos Valverde.

(G. C.—6.328) (I.—167)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto precedente del Tribunal Supremo sobre jura de cuenta, formulada por el Procurador don Paulino Monsalvé Flores, contra don Eurialo Pistolesi Marella, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de ocho días, el bien mueble embargado que a continuación se expresa, y que se encuentra depositado en el domicilio del ejecutado don Eurialo Pistolesi Marella, en la calle de Jorge Juan, núm. 21; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 23, piso bajo, el día 15 de enero próximo, a sus once horas treinta minutos de su mañana; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bien mueble que se subasta

Un bargueño (arcón) en madera de caoba, tapizado tapa y respaldo en terciopelo rojo, con una aplicación grande en bronce cubriendo la cerradura, con dos figuras grandes en bronce en las esquinas, figurando un ángel y dos garras de león, del mismo metal, en las patas delanteras, en la parte superior, o sea en el respaldo, con varios apliques de igual metal, 3.000 pesetas.

Total, 3.000 pesetas. Dado en Madrid, a 4 de diciembre de 1956.—El Secretario, Santos Valverde. El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román. (G. C.—6.327) (C.—13.089)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en dicho Juzgado contra don Carlos Pollo Díaz, para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno, los siguientes bienes muebles:

- Un tresillo de madera oscura, tapizado en paño rameado.
- Un reloj de forma rectangular, con sonería.
- Seis sillas de madera, tapizadas en paño gris y blanco.
- Una araña de cristal de seis brazos; y
- Una lámpara de madera de cinco brazos.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de enero próximo, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar en la subasta tendrán que consignar previamente, en la

mesa del Juzgado, la cantidad de doscientas diez pesetas, importe del tipo que sirvió de base para la segunda subasta; y

Segundo

Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el domicilio del apremiado, calle de Tutor, número cincuenta, siendo depositaria de los mismos doña Olga Pollo.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(C.—13.100)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Getafe, dimanante de expediente de apremio para la exacción de una multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Madrid, contra don Luis Díaz Gómez, ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, los siguientes bienes muebles:

- Un armario vitrina de tres cuerpos.
- Una máquina de coger puntos «Saeta»; y
- Un armario ropero, con una puerta con llave.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez de enero próximo, a las doce de la mañana, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los bienes embargados y que se subastan se encuentran depositados en la calle de Doña Berenguela, número cuarenta y dos, tintorería, siendo depositaria doña Emilia Labarga.

Dado en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(C.—13.101)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Herman R. Kasper, representado por el Procurador señor Morales, contra doña Carmen Gutiérrez Olea, asistida de su esposo don Manuel Rodríguez Martínez, que no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis... Vistos por el señor don Jesús Carnicero y Espino, Magistrado, Juez de primera instancia número cinco, de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Herman R. Kasper, mayor de edad, casado, del comercio, representado por el Procurador señor Morales y dirigido por Letrado, contra doña Carmen Gutiérrez Olea,

asistida de su esposo don Manuel Rodríguez Martínez, que no ha comparecido, por lo que ha estado representado en los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean de la propiedad de la ejecutada doña Carmen Gutiérrez Olea, asistida de su esposo don Manuel Rodríguez Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Herman R. Kasper de la suma de diez mil cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos, importe del principal reclamado, con más los intereses legales, gastos y costas causadas y que se causen, en todas cuyas responsabilidades condeno al referido ejecutado hasta su total solución.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la ejecutada doña Carmen Olea le será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, si no se solicita su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Carnicero. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Gutiérrez Olea expido el presente en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.699)

SALTOS DEL ALBERCHE

Esta Sociedad participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que en el sorteo celebrado el día 11 de diciembre de 1956, ante el Notario de Madrid, don José Luis Díez Pastor, han resultado amortizados los títulos detallados en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1956.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los Impuestos correspondientes, se efectuará, a partir del día 2 de enero próximo, en los establecimientos bancarios siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón. En Barcelona: Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco Hispano Americano y Banco Guipuzcoano.

En Santander: Banco de Santander.

En San Sebastián: Banco Urquijo, Banco Guipuzcoano y Banco de San Sebastián.

En La Coruña: Banco Pastor.

En Zaragoza: Banco de Aragón.

En Pamplona: Crédito Navarro y La Vasconia.

Y en las sucursales y agencias de los citados establecimientos.

Los señores obligacionistas deberán atenerse a lo preceptuado en el Decreto número 119, del 19 de septiembre de 1936.

Madrid, 28 de diciembre de 1956.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—6.700)

AVISO

Don Francisco Criado, propietario del establecimiento de cacharrería sito en el Mercado de Nuestra Señora de las Victorias, cajón 39, planta alta, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Edelmiro Rodríguez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a Bravo Murillo, 285. Vaciador.

(A.—6.702)